



XI legislatura

Año 2025

Parlamento  
de Canarias

Número 335

23 de octubre

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de octubre de 2025, sobre asistencias de los miembros de la Mesa a actos oficiales en el extranjero en representación del Parlamento

Página 1



### RÉGIMEN INTERIOR

*Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de octubre de 2025, sobre asistencias de los miembros de la Mesa a actos oficiales en el extranjero en representación del Parlamento*

#### Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, del acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de octubre de 2025, sobre asistencias de los miembros de la Mesa a actos oficiales en el extranjero en representación del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de octubre de 2023. El SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

#### **ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 16 DE OCTUBRE DE 2025, SOBRE ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA MESA A ACTOS OFICIALES EN EL EXTRANJERO EN REPRESENTACIÓN DEL PARLAMENTO**

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 16 de octubre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

##### DE LA SECRETARÍA GENERAL

##### 21. PERSONAL, DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

21.2. Asistencias de los miembros de la Mesa a actos oficiales en el extranjero en representación del Parlamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento del Parlamento, los miembros de la Cámara percibirán las ayudas, franquicias e indemnizaciones fijadas por la Mesa para el cumplimiento de sus funciones y para cubrir los gastos que les origine la actividad de la Cámara, siendo dichas indemnizaciones irretenibles e inembargables, sin perjuicio de lo que dispongan las normas tributarias. Para tal fin, y en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17, la Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, fijará cada año su cuantía económica, así como sus modalidades, de quienes ostenten la portavocía y la portavocía adjunta de los grupos parlamentarios, las presidencias de los grupos parlamentarios y de comisión y del resto de miembros de la Cámara, dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias, garantizando, en todo caso, su adecuada relación con la responsabilidad y dedicación de los miembros de la Cámara.

Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 9 de julio de 2024 se aprobó el vigente régimen retributivo, así como el régimen de las ayudas, franquicias e indemnizaciones de los diputados y diputadas del Parlamento de Canarias. El apartado tercero establece que el régimen de las indemnizaciones incluidas en el acuerdo surtirá efectos a partir del 1 de agosto de 2024, y que los conceptos indemnizatorios fijados para las personas miembros de la Cámara serán incrementados anualmente en atención al porcentaje en que la normativa básica del Estado cifre el límite de incremento global para dicho año de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

El referido acuerdo no incluye expresamente una indemnización originada por la asistencia de los miembros de la Mesa a actos oficiales en el extranjero en representación del Parlamento, y de la persona que ostenta la Secretaría General, indemnización que sí se incluía en el acuerdo de la Mesa de 24 de mayo de 2012, que dejó sin efecto el citado Acuerdo de 9 de julio de 2024, que establecía que los miembros de la Mesa del Parlamento tenían derecho a percibir una indemnización por los gastos originados por la asistencia a actos oficiales en representación del Parlamento cuando el acto se celebrara en el extranjero, debiendo, para la formalización del abono de esa indemnización, aportar el documento justificativo de la asistencia al acto.

En su virtud, teniendo en cuenta el informe propuesta del letrado secretario general de 14 de octubre de 2025, vistos los informes favorables del Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios de 14 de octubre de 2025 y de la Intervención de 15 de octubre de 2025, tras deliberar sobre el tema, la Mesa acuerda:

1. Los miembros de la Mesa del Parlamento de Canarias y la persona que ostenta la Secretaría General tendrán derecho a percibir una indemnización de 186,00 € originada por su asistencia a cada acto oficial al que asistan en el extranjero en representación del Parlamento, así como los gastos que se originen con motivo del desplazamiento oficial al extranjero, conforme establece el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 9 de julio de 2024. Para la formalización del abono de esta indemnización se deberá aportar el documento justificativo de la asistencia a cada acto.

2. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del 1 de agosto de 2024 y el mencionado concepto indemnizatorio será incrementado anualmente en atención al porcentaje en que la normativa básica del Estado cifre el límite de incremento global para dicho año de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

3. Para general conocimiento, ordenar su publicación en la página web del Parlamento y en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 21 de octubre de 2025. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º DE LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

